

SENTENCIA N° 298 /18

Expte. N° 268/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los 02 días del mes de Julio de 2018, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada “**TENSOLITE S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 268/926/2018 (Expte. DGR Nro. 35542/376/D/2016)**” y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 16 de Abril de 2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.278/285 Expte. DGR N° 35542/376/D/2016).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge en autos.

Que las pruebas ofrecidas por el apelante no cumplen con lo establecido en el tercer párrafo del art. 134 del Código Tributario Provincial, ya que el mismo establece que el recurrente no puede presentar o proponer nuevas pruebas, salvo las referentes a hechos posteriores. Si bien al momento de la impugnación el recurrente ofrece pruebas, de su escrito de apelación surge claramente que la prueba ofrecida difiere en su totalidad de la intentada en dicha oportunidad.

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.



JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 268/926-2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 2



JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

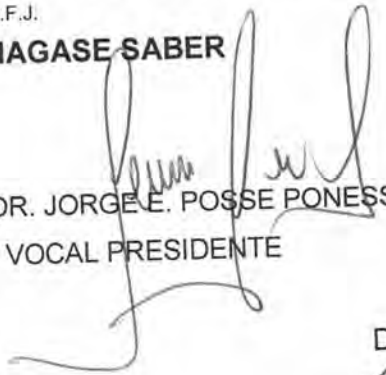
Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto por TENSOLITE S.A. CUIT N° 33-57530167-9, en contra de la Resolución N° D 04/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 09/01/2018.-
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-**
- 4. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**

M.F.J.

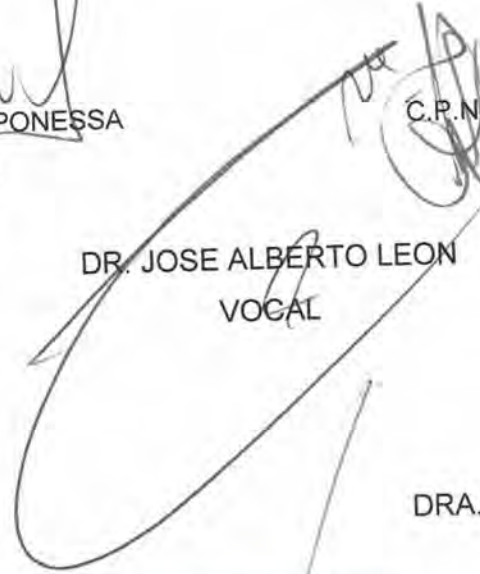
HAGASE SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA



Dr. JAVIER CRISTOFORO AMICHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION